

## **COMUNICACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE TURNOS FIJOS ROTATIVOS**

Esta comunicación tiene por objeto el establecimiento de medidas especiales en materia de organización de los recursos humanos disponibles en la entidad para garantizar la atención social y sanitaria, así como el correcto funcionamiento del centro residencial en su conjunto y la continuidad en el servicio ofrecido a todas las personas residentes, con carácter permanente y mientras concurren las circunstancias excepcionales previstas en Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, las derivadas del cumplimiento de las órdenes siguientes publicadas durante el estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como todas aquellas posteriores que pudiera haber objeto de nuestra actividad.

Tanto estas medidas actuales como las que ya se han llevado a la práctica desde el principio de la crisis se adoptan con el fin de contribuir a la correcta prestación asistencial de las personas usuarias residentes, siendo su aplicación de carácter gradual y variando en función de la situación de necesidad en cada momento, utilizando siempre de manera racional los recursos humanos disponibles en la entidad, con el objeto de hacer frente a esta crisis de manera conjunta y cohesionada.

Mediante la orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros de servicios sociales de carácter residencial de titularidad privada tendrán la **consideración de operadores de servicios esenciales** con los efectos previstos en el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, facultándose a la autoridad competente de la comunidad autónoma, en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales.

La Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, faculta a la prestación de servicios extraordinarios ya sea en razón de su duración o de su naturaleza, así como a la adopción de medidas dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, reasignación de efectivos y cambios de centros de trabajo, así como otro tipo de medidas precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada.

## **FUNCIONAMIENTO DE LOS TURNOS FIJOS ROTATIVOS**

- Cada uno de los turnos de mañana y de tarde estará supervisado por un/a director/a que asumirá la responsabilidad de la gestión y organización de los equipos para cubrir las necesidades del centro que se requieran en cada momento.
- Se establecen 2 equipos de trabajo fijos, con rotaciones de 3 días de trabajo y 3 de descanso, de lunes a domingo, evitando la coincidencia de trabajadores en diferentes equipos. Este sistema podrá sufrir variaciones en función de las necesidades y las circunstancias del centro en cada momento.
- Todos los equipos realizarán el mismo horario, con independencia de sus jornadas anteriores, de lunes a domingo. Turno de mañana: de 7:00 a 14:30h. Turno de tarde: de 14:30 a 22:00h. La presencia de las personas asignadas en cada turno se considera obligada.
- Los equipos de trabajo están conformados por personal multidisciplinar de todos los centros de trabajo que deberán de asumir las tareas propias que se les encomienden por parte de la dirección de turno y que básicamente consistirán en funciones de limpieza y cuidados en la residencia. Para ello, las personas trabajadoras de otros centros que desempeñen su trabajo en residencia tendrán siempre como referencia al personal de estos servicios, poniéndose siempre a su disposición para realizar las tareas precisas que se consideren necesarias en cada uno de los turnos, bajo la supervisión del director/a.
- Este sistema de organización de turnos fijos de trabajo presencial en residencia será compatible con el desarrollo de otras tareas y funciones asignadas mediante el sistema de teletrabajo, en aquellos casos en los que así se determine por parte de las direcciones de cada uno de los centros y de la propia entidad.
- Esta nueva organización del trabajo entrará en vigor a partir del jueves día 2 de abril de 2020.

Alcalá de Henares, 31 de marzo 2020

Un saludo

Mónica Martín  
Gerente APHISA